

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso	Ordinario
Demandante	José Diego Ángel Rendón , C.C. Nro. 1.128.425.408
Demandado	Colpensiones
Rad.	Nro. 05001 31 05 022 2020 00135 00
Auto Interl.	Nro. 508
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda – Remite por Competencia

En la demanda ordinaria de la referencia, advierte este operador jurídico que **carece de competencia para darle trámite al proceso en razón a la cuantía**, pues una vez esta dependencia judicial efectuó los cálculos respectivos, evidencia que las pretensiones de la demanda no superan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cuantificación que se realizó atendiendo lo previsto en el artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que establece que la cuantía se determina por “...el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorio que se causen con posterioridad a su presentación...”.

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el competente para conocer el proceso es el Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín (Oficina de Reparto).

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda ordinaria promovida por **José Diego Ángel Rendón**, identificado con la C.C. Nro. 1.128.425.408, en contra de la

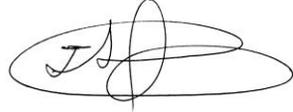
JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones por carecer el Despacho de competencia en razón de la cuantía.

Segundo: **REMITIR** el expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín (Oficina de Reparto), para que asuman el conocimiento de la presente demanda ordinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>129</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>22 de octubre de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--